



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	Claudia Patricia Agudelo Santamaría
Demandado	Mario Arturo Mesa
Radicado	05001311001420200034700
Auto	436
Decisión	Admite y libra mandamiento

La señora Claudia Patricia Agudelo Santamaría, actuando en representación de su hija menor de edad D. M. A., e igualmente representada por apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor **Mario Arturo Mesa**.

Así las cosas, y en vista de que el documento aportado con la demanda el cual es la audiencia de conciliación de la Comisaria de Familia número 1, reúne las exigencias de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, se librá la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín...**

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de CLAUDIA PATRICIA AGUDELO SANTAMARIA, como representante de su hija D. M. A., y a cargo del señor MARIO ARTURO MESA, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento diecisiete pesos (\$11'494.117,00), por concepto de capital, equivalente a las cuotas alimentarias dejadas de pagar desde mayo de 2011 hasta septiembre de 2020.
- B. Por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0.5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas u obligaciones se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas que se causen durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses de mora que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considera perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones y la contestación deberá ser enviada al correo del Juzgado j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c602b366345a1ff202261baf6b44406f933c1a7ddb52c5354c9b98caea677a43

Documento generado en 03/12/2020 09:30:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>